



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0031-A-2023

El señor ingeniero Álvaro Javier Chávez Vega, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, en uso de las atribuciones que le concede los artículos 9, 59 y 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las personas y la colectividad tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos, preferentemente producidos en el ámbito nacional y en corresponsalía con sus diversas identidades y tradiciones culturales, para lo cual el Estado debe promover la soberanía alimentaria.

**Que**, el artículo 1 de la Ley de Sanidad Animal, codificado, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 315 de 16 de abril de 2004, establece que le "Corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería, realizar la investigación relativa a las diferentes enfermedades, plagas y flagelos de la población ganadera del país y diagnosticar el estado sanitario de la misma. Estas tareas las emprenderá planificadamente con la participación de las unidades administrativas y técnicas, entidades dependientes y adscritas y en estrecha coordinación con las instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, vinculadas al sector.

**Que**, el artículo 13 de la Ley de Sanidad Animal, codificado, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 315 de 16 de abril de 2004, establece que el "Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, controlará y reglamentará la movilización y transporte del ganado que salga de las explotaciones con destino a ferias, plazas, exposiciones, camales o lugares de venta como medio de evitar la propagación de enfermedades infecto – contagiosas.

**Que**, el artículo 13 de la Ley de Erradicación de la Fiebre Aftosa establece que "El ingreso de ganado bovino a las ferias comerciales será controlado por el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (hoy AGROCALIDAD) y los administradores de dichas ferias, sean estas municipales o particulares. No se permitirá el ingreso ni la comercialización de ganado bovino en dichas ferias sin el certificado de vacunación y la correspondiente guía de movilización.

**Que** el Art. 135 del COOTAD.- Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.- Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.

**Que** el Art. 144 del COOTAD. - Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural. - Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines.

**Que** el Art. 15 del Capítulo V de REGLAMENTO ZOOSANITARIO DE CENTROS DE CONCENTRACIÓN DE ANIMALES. - Para la expedición del Certificado Sanitario de Movilización (CSMI) para ferias comerciales, subastas, remates eventos recreativos y otros centros de concentración de animales de producción los interesados deben cumplir con lo establecido en la normativa para la movilización de animales.

**Que** el Art. 17 del Capítulo V de REGLAMENTO ZOOSANITARIO DE CENTROS DE



**CONCENTRACIÓN DE ANIMALES.** - No se permitirá la participación de animales procedentes de fincas donde en los últimos treinta días se hayan presentado focos de enfermedades de control oficial o declaración obligatoria, así como, de aquellos animales que se encuentren en predios ubicados en un radio de 10 kilómetros de estas y que puedan constituir riesgos para la sanidad animal.

**Que** el Art. 19 del Capítulo V de REGLAMENTO ZOOSANITARIO DE CENTROS DE CONCENTRACIÓN DE ANIMALES. - Los administradores o responsables de los centros de concentración de animales están obligados a exigir al transportista el Certificado Sanitario de Movilización (CSMI) de los animales, emitido según lo defina la normativa legal vigente de AGROCALIDAD, para el ingreso de los animales al lugar donde se realiza la concentración.

**Que,** el Concejo Municipal en sesión ordinaria realizada el 06 de abril del 2023, mediante Resolución de Concejo Nro. 044-2023, resolvió dar por conocido el Reglamento para la realización de la “XXIV PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, LA PRODUCCIÓN, LAS ARTESANÍAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MÁGICO DEL ECUADOR 2023”;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2023-1607-MEM Alcaldía dispone a Secretaría General se elabore la Resolución Administrativa, para la expedición del Reglamento de la realización de la “XXIV PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, LA PRODUCCIÓN, LAS ARTESANÍAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MÁGICO DEL ECUADOR 2023”;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Reglamento Zoosanitario De Centros De Concentración De Animales, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; EXPIDE EL:

## **REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXIV PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, LA PRODUCCIÓN, LAS ARTESANÍAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MÁGICO DEL ECUADOR 2023”**

### **CAPITULO I DE LA DENOMINACIÓN Y OBJETIVO**

**Art.1.-** La “XXIV PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, LA PRODUCCION, LAS ARTESANIAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MAGICO DEL ECUADOR 2023”.

Este evento está organizado por El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco a través de la Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico con el apoyo de Instituciones Públicas como: MAG, AGROCALIDAD; GADP-NAPO e Instituciones Privadas del Cantón la Provincia y del País.

**Art. 2.-** La “XXIV PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO EL TURISMO, LA PRODUCCION, LAS ARTESANIAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MAGICO DEL ECUADOR 2023”.

Es un evento social que agrupa a varias áreas económicas donde se promociona la cultura agrícola ganadera, turística la innovación tecnológica que permita la reactivación de la economía mejorando la calidad de vida de la población.

**Art.3.-** La “XXIV PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO EL TURISMO, LA PRODUCCION, LAS ARTESANIAS Y LOS



**EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MAGICO DEL ECUADOR 2023”.**

Se realizará como parte del programa “XXXV ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN DEL CANTÓN EL CHACO”. y servirá para reactivar la economía y difundir nuestra identidad cultural y demostrar el potencial agropecuario, agroindustrial artesanal, turístico y comercial del Cantón El Chaco Provincia de Napo, Región Amazónica Ecuatoriana.

**Art. 4.- La “XXIV PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, LA PRODUCCION, LAS ARTESANIAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MAGICO DEL ECUADOR 2023”.**

Se realizará en la ciudad de El Chaco los días 18, 19, 20 y 21 de mayo de 2023 en el Centro de Comercialización ubicado en el Barrio La Unión según la programación que se adjunta y es parte habilitante de este reglamento.

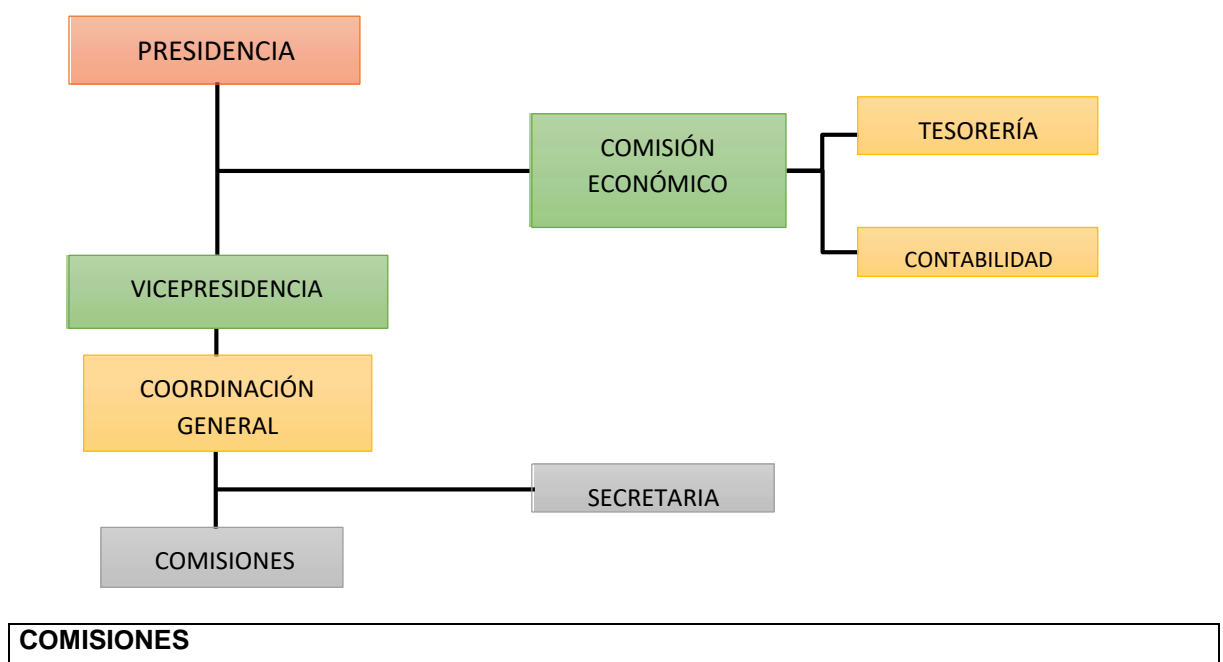
**Art. 5.- Se constituye para organizar, planificar, ejecutar y evaluar La “XXIV PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, LA PRODUCCION, LAS ARTESANIAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MAGICO DEL ECUADOR 2023”.**

intensificando las relaciones comerciales en lo económico, ambiental y social aspectos fundamentales del desarrollo sustentable poniendo en relieve su potencial humano, productivo.

**CAPITULO II  
DE LA ORGANIZACIÓN**

**Art. 6.- El Comité de la “XXIV PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, LA PRODUCCION, LAS ARTESANIAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MAGICO DEL ECUADOR 2023”.**

para cumplir su objetivo tendrá la colaboración de Organismos Públicos, Empresas Privadas y Gremios de Productores de la zona región, País y otros Organismos no Gubernamentales. De acuerdo a la siguiente estructura:





Dignidad	Representación y Función
Presidencia	La representará el Alcalde o su delegado que será el Presidente de la Comisión de Producción desarrollo sostenible y fortalecimiento institucional <b>Funciones del Presidente:</b> Representar Oficialmente al Comité. Presidir las sesiones del Comité. Firmar toda la documentación. Gestionar los recursos financieros. Disponer el personal Municipal necesario. Disponer el gasto
Vicepresidencia	La representará el Presidente de la Comisión de Producción y desarrollo sostenible. <b>Funciones del Vicepresidente:</b> Reemplazar al Presidente cuando este le delegaré en sus funciones. Coadyuvar en las funciones del Presidente. Apoyar en la Coordinación General.
Coordinación General Director De Gestión Ambiental y Desarrollo Económico	<b>Funciones del Coordinador General:</b> Coordinar con Planificación la elaboración del proyecto. Socializar el proyecto, reglamentos y más documentos ante el Alcalde concejales y asociaciones de productores. Socializar el reglamento a los comités agropecuarios u asociaciones de productores Coordinar las actividades con las comisiones. Realizar el seguimiento a la gestión de recursos y auspicios. Formular los requerimientos. Justificar los recursos invertidos mediante informes. Otras más que se sugieran.
Comisiones	Estará representada por los Coordinadores de las diferentes Comisiones: <b>Comisión de lo Económico</b> Certificación presupuestaria para la ejecución de la “ <b>XXIV PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, LA PRODUCCION, LAS ARTESANIAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MAGICO DEL ECUADOR 2023</b> ”.  <b>Comisión de Infraestructura</b> Coordinar la adecuación y reconstrucción de la infraestructura total del recinto ferial  <b>Comisión de Promoción Difusión y Actos:</b> Informar por todos los medios posibles de comunicación a la comunidad las actividades a realizarse durante la “ <b>XXIV PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, LA PRODUCCION, LAS ARTESANIAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MAGICO DEL ECUADOR 2023</b> ”.  <b>Comisión Agropecuaria Ambiental y Riesgos</b> Levantar información sobre los productores y ganaderos a participar. Realizar la selección de los ejemplares a participar Visitar las fincas inscribir los animales verificar las edades que estén areteados con sus certificados al día y toda la documentación relevante



	<p>Socializar a los ganaderos el reglamento. Y los planes sanitarios con la colaboración AGROCALIDAD y MAG.</p> <p><b>Comisión Sanidad, Higiene y Seguridad</b>          Coordinar la documentación habilitante (Certificado Finca Libre de brucelosis Tuberculosis, Certificado vacunación Aftosa o Muestreo de animales para diagnóstico de enfermedades requeridas en Bovinos y Equinos).          Dotación de guías de movilización. (Documentos de verificación en la plataforma Guía de Agrocalidad)          Subir la información al sistema Guía sobre el evento mínimo con un mes de anticipación</p> <p><b>Comisión Área Agrícola</b>          Coordinación con los técnicos en territorio y los productores para participar en el evento.          Exposición de los productos de fincas Agroecológicas.</p> <p><b>Funciones de los Coordinadores de Comisiones:</b>          Asistir a las sesiones del Comité y las reuniones de coordinación.          Elaborar el listado de expositores a invitarse          Entregar las invitaciones          Confirmar la participación de expositores          Preparación de expositores          Asignar Stands</p>
Secretaria	<p><b>Funciones de la secretaria- Tesorera:</b></p> <p>Llevar el archivo del evento          Elaborar y cursar las convocatorias a sesiones          Elaborar todos los documentos pertinentes al Comité          Firmar actas          Confirmar las participaciones          Inscribir a los expositores y demás actividades inherentes al evento</p>

**Art. 7.-** El Comité para los efectos de organización, administración y ejecución de la “**XXIV PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, LA PRODUCCION, LAS ARTESANIAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MAGICO DEL ECUADOR 2023**”. designará el personal administrativo que estime necesario, para la conformación de las comisiones respectivas. El Comité, está conformado por las siguientes dignidades:

**PRESIDENTE**

Ing. Javier Chávez – GAD Municipal El Chaco/Alcalde

**VICEPRESIDENTE**

Dr. Gildo Velasco – GAD Municipal El Chaco/Concejal Rural

**COORDINADOR GENERAL**

Dr. Richard Sarango – GAD Municipal El Chaco/Director de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico

**SECRETARIA**

Ing. Miriam Iza - GAD Municipal El Chaco/Asistente de Dirección

Srta. Marcela Zarria- GAD Municipal El Chaco/Asistente de Coordinación Desarrollo económico.

**COMISIONES**

**COMISION DE LO ECONOMICO/TESORERO**



Ing. Jessica Quinatoa – GAD Municipal El Chaco/Analista de Producción

### **COMISIÓN AGROPECUARIA, AMBIENTAL Y RIESGOS/COORDINADORES**

- Ing. German Cofre. GAD Municipal El Chaco/Coordinador de Desarrollo Económico
- Ing. Marlon Cholango – GAD Municipal El Chaco/Coordinador de Calidad Ambiental
- Ing. Edgar Medina – GAD Municipal El Chaco/Analista de Calidad Ambiental
- Ing. Eduardo Alcívar – GAD Municipal El Chaco/Analista de Riesgos
- Dra. Karola Lignea – MAG
- MVZ. Luis Herrera – MAG
- Dr. William Guerrero – MAG
- Dr. Otto Jiménez - MAG
- Ing. Luis Vega – MAG
- Ing. Juan Carrera – MAG
- Ing. Martha Espín - MAG

### **COMISION DE INFRAESTRUCTURA Y LOGISTICA/COORDINADORES**

- Ing. Klever Vega – GAD Municipal El Chaco/Director Obras Públicas
- Ing. Ángel Ortiz – GAD Municipal El Chaco/Director Servicios Públicos
- Ing. Walter Cevallos – GAD Municipal El Chaco/Coordinador de Residuos Sólidos
- Arq. Byron Cruz – GAD Municipal El Chaco/Director Planificación
- Arq. Erick Salazar – GAD Municipal El Chaco/Fiscalizador
- Ing. Cesar Vinueza– GAD Municipal El Chaco/Fiscalizador
- Arq. Pablo Reyes – GAD Municipal El Chaco Coordinador de Ingeniería y ejecución de Obras.
- Ing. Duval García - Representante de ganaderos
- Ing. Ivan Cahuatijo – Representante de ganaderos

### **COMISION DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y ACTOS CULTURALES/COORDINADOR**

Sr. Oswaldo Mancheno – GAD Municipal El Chaco/Comunicador Social

## **CAPITULO III DE LA PARTICIPACIÓN**

**Art. 8.-** En la “**XXIV PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, LA PRODUCCION, LAS ARTESANIAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MAGICO DEL ECUADOR 2023**”. Participaran todos productoras asociados y no asociados: agrícolas, ganaderos, artesanos agroindustriales, emprendedores, operadores turísticos y comerciantes sean estos de índole público o privado.

**Art. 9.-** Participaran también las representaciones de las diferentes etno culturas de la provincia y la región amazónica ecuatoriana.

**Art. 10.-** Para participar las/los interesados deberán inscribirse personalmente o electrónicamente en las oficinas de la Dirección de Gestión Ambiental detallando los datos y características de su exposición, confirmando en físico la documentación habilitante requerida a través de los funcionarios que sean delegados.

**Art. 11.-** Las inscripciones estarán abiertas desde el 20 de marzo al 14 de abril de 2023 en lo que respecta a la ganadería y para subir al Sistema Guía de Agrocalidad; el espíritu del evento es el intercambio comercial y de innovación tecnológica apropiadas y sustentables de la Amazonia.





El ingreso de los animales se realizará a través de los desembarcaderos ubicados para el efecto de acuerdo al siguiente horario:

INGRESO DE LOS BOVINOS	SALIDA DE LOS BOVINOS
18 DE MAYO DE 2023	20 DE MAYO DE 2023
13H00 a 18H00	De 10H00 a 15H00

El horario para el ingreso de los semovientes a las instalaciones de la “**XXIV PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO LA PRODUCCION, LAS ARTESANIAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MAGICO DEL ECUADOR 2023**” se establece así por bienestar animal y para realizar la inspección clínica de cada animal participante verificando la documentación habilitante y el estado sanitario de cada uno, se contará con la presencia de funcionarios de AGROCALIDAD quienes realizarán el control sanitario de los animales previo el ingreso y salida de las instalaciones. pasada la hora acordada en este reglamento **NO INGRESARÁ** ningún animal.

Una vez ingresados los animales no podrán salir del recinto ferial hasta que se dé por clausurado el evento.

#### CAPITULO IV DE LOS EXPOSITORES

**Art. 12.** - Los expositores al inscribir sus productos o ganado están en la obligación de proporcionar los datos y documentos habilitantes que sean requeridos para el efecto.

**Art. 13.-** La declaración falsa será sancionado con la anulación automática de la inscripción y retiro inmediato de los ejemplares y productos.

**Art. 14.-** Queda prohibido a los expositores, desembarcar y comercializar, todo tipo de producto y/o semovientes.

**Art. 15.-** Queda prohibido a los expositores de semovientes realizar ventas de productos agroquímicos o servicios dentro de las instalaciones ya que es un lugar solo destinado para la exhibición de los mismos.

**Art. 16.-** Los productos a exhibirse serán admitidos, con la siguiente clasificación;

EMPRENDIMIENTOS (Valor agregado). - queso, carne, mermelada, yogurt y demás.

ARTESANÍAS. - madera, metalmecánica, reciclaje.

FINCAS AGRO-PRODUCTIVAS. - tomate, naranjilla, plátano, yuca.

**Art. 17.-** Corresponde al expositor, el cuidado permanente de su producto y/o semoviente y en caso de venta o remate, corresponde al nuevo propietario el retiro y transporte.

**Art. 18.-** No se permitirá la participación a los expositores de animales procedentes de fincas donde en los últimos treinta días se hayan presentado focos de enfermedades de control oficial o declaración obligatoria.

#### CAPITULO V DESARROLLO

**Art. 19.-** El evento se realizará los días 18, 19, 20 y 21 de mayo del 2023 de acuerdo a la programación prevista y aprobada. (18, 19 y 20 exhibición ganadera, arrieros y chagras el 21 emprendimiento toros y cierre)



**Art. 20.-** Los stands para la exhibición de productos (módulos y carpas) de los ejemplares bovinos (corrales) y los espacios para el expendio de comidas y bebidas serán distribuidos por la Comisión técnica encargada por el Comité, según el orden del sorteo realizado en los módulos del recinto y para el pago de espacios gastronómicos y comerciales se considerará la ordenanza Municipal 002-2017- GADMCH, vigente.

**Art. 21.-** Corresponde a cada expositor proveerse de lo necesario para la adecuación del stand que facilite la exhibición de sus productos y a los expositores de los ejemplares bovinos dotar de aperos y piensos necesarios para su manejo y seguridad será de responsabilidad del expositor mantener limpia el área asignada.

**Art. 22.-** El Comité organizador proveerá de los servicios de energía eléctrica, agua potable recolección de basura y seguridad en la noche una vez que se ha cerrado hasta la apertura de la misma al siguiente día.

**Art. 23.-** El Comité organizador dictarán las disposiciones correspondientes para vigilar de la manera más conveniente el manejo y presentación de los ejemplares bovinos y productos que se exhiben.

## **CAPITULO VI DE LAS SANCIONES**

**Art. 24.-** Los expositores deberán cumplir las disposiciones emanadas; como únicos responsables de sus productos y ejemplares bovinos en exhibición.

**Art. 25.-** El presente reglamento, no tendrá objeción, y en caso de incumplimiento de uno o más artículos, se procederá a la anulación de la inscripción los productos y animales serán retirados de los locales previo aviso al expositor.

**Art. 26.-** Queda expresamente prohibida toda clase de influencias en el momento de la calificación y juzgamiento ante el jurado por parte de los expositores, bajo pena de ser descalificados e incluso perder lo adjudicado; esto provocará la exclusión de posteriores eventos.

**Art. 27.-** Cualquier violación al presente reglamento, será sancionada por las autoridades correspondientes, pudiendo ser descalificado para futuros eventos de esta naturaleza.

## **CAPITULO VII INSCRIPCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE STANDS Y DE EXPOSICIÓN**

**Art. 28.-** La persona natural o jurídica, interesada en la utilización de los stands, de manera previa solicitara al comité un formulario de inscripción, el mismo que se llenara para ser adjudicado su stand.

**Art. 29.-** El organizador no se hacen responsable de la pérdida o daño causados de ningún bien del expositor que haya ingresado al recinto ferial, por lo correspondiente mantener una o más personas en el lugar adjudicado vigilando sus bienes.

**Art. 30.-** Los stands del bloque de exposiciones son gratuitos para los expositores del Chaco y asociaciones invitadas del resto del País.

**Art. 31.-** La venta de alimentos, bebidas y otros, que serán fuera del bloque de exposiciones, pagarán el precio que establezca, por metro cuadrado, mediante las Ordenanzas municipales 04-2012. GADMCH. Cantón el chaco: sustitutiva a la ocupación de la vía pública.

**Art. 32.-** El cuidado y mantenimiento de los stands y patios de exhibición son obligación de los expositores, mantener los con un cuidado y aseo permanente evitando la emanación de malos lores.

**Art. 33.-** El expositor deberá tener sus stands perfectamente presentado hasta el mismo día de la





clausura, no pudiendo retirar las mercaderías, productos y demás materiales antes de la finalización del evento.

**Art. 34.-** Las inscripciones y participación de los stands de emprendimientos u asociaciones de productores e invitados fuera de la provincia y país no tienen costo.

**Art. 35.-** Las inscripciones para participar en los concursos de Lácteos, Cárnicos y productos de la zona está dirigido exclusivamente a las asociaciones locales de acuerdo a los requisitos que adjuntamos a este reglamento.

**Art. 36.-** Para las inscripciones de expositores: Asociados y no asociados en el ámbito agropecuario artesanal e industrial presentarán los siguientes documentos:

#### **Inscripciones para empresas privadas**

- Copia legible de documentos personales.
- No adeudar al municipio
- Certificado de no adeudar en el municipio (Expositores de la Localidad)
- Copia del Registro Único del Contribuyente, para las personas jurídicas que ejerzan su actividad comercial permanente.
- Llenar la ficha de inscripción

#### **Para las asociaciones agropecuarias: (la documentación hacer llegar a las oficinas de la dirección de gestión ambiental del GADMCH)**

- Copia de cedula y papeleta de votación actualizada de presidente
- No adeudar al municipio
- Copia del acuerdo ministerial de personería jurídica
- Copia del acuerdo ministerial de la directiva actualizada.
- Llenar la ficha de inscripción

#### **Para la participación con derivados lácteos deberán cumplir con los siguientes requisitos:**

- Figura será de oso de ante ojos, elaborado con queso maduro, peso mínimo de 20 kg, podrán participar por asociación, se calificará el diseño y sabor del producto.

#### **Para la participación con la mejor mermelada deberán cumplir con los siguientes requisitos:**

- Deberán presentar 5 sabores (naranja, tomate de árbol, cidra, babaquillo y guayaba) de mermelada artesanales con los productos de la zona, la presentación será en frasco de vidrio de 150 gr que incluya la descripción de la mermelada, y se calificará: mejor sabor, consistencia, presentación de empaque y originalidad

#### **Para la participación con el mayor número de derivados de un producto de la zona deberán cumplir con los siguientes requisitos:**

- Deberá sacar tres derivados de cada producto (naranja, tomate de árbol, guayaba y caña) a exponer, se calificará: la presentación en frascos de vidrio, sabor y originalidad.

#### **Para la participación con la mejor parrillada deberán cumplir con los siguientes requisitos: (excepto carne de aves y animales silvestres)**

- Deben presentar con carne madurada bovina y que incluye la presentación del plato con productos de la zona, la calificación la realizará un juez especialista en la materia.



**Para la participación con el mayor número de plantas medicinales de la zona deberán cumplir con los siguientes requisitos:**

- Deberán presentar mínimo 10 plantas, se calificará la exposición.

**Art. 37.-** Los expositores realizaran el desmontaje de los artículos exhibidos en los stands su reempaque y retiro se efectuará por cuenta propia de los expositores dentro de las fechas establecidas por el comité.

## CAPITULO VIII

**Art. 38.-** Podrán exhibirse ejemplares, bovinos y equinos; para exhibición al público asistente y recreación:

## CAPITULO IX

### DE LA CALIFICACION Y JUZGAMIENTO DE LOS EJEMPLARES BOVINOS

**Art. 39.-** Todos los ejemplares bovinos que participen en este evento, deberán ingresar al recinto ferial con el dispositivo de identificación, arete amarillo, según Resolución 033 emitida por AGROCALIDAD.

**Art. 40.-** Con la finalidad de potenciar razas de ganado bovino que producen leche A2A2 y mejoran genéticamente la cabaña bovina del cantón El Chaco; Si los animales a concursar no son nacidos en la finca y son comprados deberán venir de predios libres de brucelosis y tuberculosis, comprobados por Agrocalidad; permanecer en la finca como mínimo dos meses a la fecha de inscripción; para realizar la cuarentena y evitar enfermedades infectocontagiosas y precautelar la salud de otros animales durante el evento.

**Art. 41.-** La participación de los ganaderos debe ser contemplada con la inscripción de máximo 5 y mínimo 3 ejemplares bovinos hembras y un macho por cada raza y una inscripción por predio. Y familia pudiendo este número de animales modificarse por el comité de Feria, según la capacidad del Recinto Ferial. (Por bienestar animal; capacidad del recinto ferial 160 animales)

**Art. 42.-** Los ejemplares bovinos para ingresar al Ring de Juzgamiento serán guiados por su conductor el mismo que llevará el número asignado al ejemplar participante que se colocará en un sitio visible.

**Art. 43.-** Se prohíbe el ingreso del ganado al RING antes del juzgamiento sin autorización del Juez.

**Art. 44.-** Cuando haya un solo ejemplar bovino en su categoría no será juzgado, pero participará con los ejemplares de la siguiente categoría.

**Art. 45.-** El Juez podrá declarar desierto el concurso en cualquier categoría de acuerdo a su criterio y reglamento.

**Art. 46.-** El Juez único para la calificación y juzgamiento de los ejemplares bovinos será un especialista en la materia, designado por el Comité.

**Art. 47.-** Si el Juez fuere de procedencia extranjera y no hablare el idioma español, en pleno acuerdo con el Comité se designarán al intérprete que hará conocer las distintas fases del juzgamiento.

**Art. 48.-** Podrán exhibirse ejemplares bovinos de acuerdo a su propósito considerando en cada uno sus respectivas razas desde 3 meses de edad en adelante de la siguiente manera:

- Ganado vacuno de leche
- Ganado vacuno doble propósito

**Art. 49.-** Podrán ser inscritos para exposición: ejemplares bovinos representativos de sus



respectivas razas.

Ganado bovino de razas lecheras:

- Holstein Friessian
- Jersey
- Ayshire

Ganado bovino de doble propósito

- Gyr
- Gyrholando
- Brown Swiss
- Normando

**Art. 50.-** Las categorías, calificación y juzgamiento de bovinos hembras y machos son las siguientes:

**Las categorías en bovinos hembras:**

- 1ra. - Hembras de 3 a 6 meses de edad a la fecha de inscripción
- 2da.- Hembras de 7 a 9 meses de edad a la fecha de inscripción
- 3ra. - Hembras de 10 a 12 meses de edad a la fecha de inscripción
- 4ta.- Hembras de 13 a 15 meses de edad a la fecha de inscripción
- 5ta.- Hembras de 16 a 19 meses de edad a la fecha de inscripción
- 6ta.- Hembras de 20 a 24 meses de edad no paridas, pero preñadas
- 7ma.- Vacas de 25 a 36 meses paridas
- 8va.- Vacas de 37 a 48 meses de edad a la fecha de inscripción
- 9na.- Vacas de 49 a 60 meses de edad a la fecha de inscripción
- 10ma.- Vacas de 61 meses en adelante.

**a) La calificación y juzgamiento de bovinos hembras:**

- **CAMPEONA TERNERA.** - Se seleccionará entre los ejemplares que obtuvieron el primero y segundo lugar en la primera, segunda y tercera categoría.
- **CAMPEONA JOVEN.** - Se seleccionará entre los ejemplares que obtuvieron el primero y segundo lugar en la cuarta, quinta y sexta categoría.
- **CAMPEONA JUNIOR.** - Se seleccionará entre la campeona ternera y campeona joven.
- **CAMPEONA INTERMEDIA.** - Se seleccionará entre los ejemplares que quedaron en primero y segundo lugar en la séptima, octava y novena categoría.
- **CAMPEONA ADULTA.** - Se seleccionará entre los ejemplares que quedaron en primero y segundo lugar en la décima y onceava categoría.
- **CAMPEONA SENIOR.** - Se seleccionará entre la campeona joven y la campeona adulta.
- **CAMPEONA DE RAZA.** - Se seleccionará entre la campeona Junior y la campeona Senior.

**Las categorías en bovinos machos puros de registro y mestizos de todas las razas son las siguientes:**

- 1era.- Machos 4 de hasta 6 meses de edad a la fecha de inscripción.
- 2da.- Machos de 7 a 12 meses de edad a la fecha de inscripción
- 3ra. - Machos de 13 a 18 meses de edad a la fecha de inscripción
- 4Ta. - Machos de 19 a 24 meses de edad a la fecha de inscripción

**b) La calificación y juzgamiento de bovinos machos:**



- **CAMPEÓN JUNIOR.** - Se seleccionará entre los animales que obtuvieron el primero y segundo lugar entre la primera, segunda, tercera y cuarta categoría.
- **CAMPEÓN DE RAZA.** - Se seleccionará de los Ejemplares que quedaron campeones Junior de cada Raza.
- **CAMPEÓN SUPREMO DE FERIA.** - Se seleccionará de los animales que obtengan el campeonato de cada raza.

**Art. 51.-** El juzgamiento se realizará según la clasificación (propósito), se adjudicará de la siguiente manera:

- Campeón/@ Suprema                      Banda Pecho Pentral
- Campeón/@ Raza                            Rosetón Tricolor grande/Pecho (5)
- Campeón/@ Sénior                        Rosetón Tricolor pequeña
- Campeón/@ Júnior                        Rosetón tricolor pequeño

En cada categoría se entregarán.

- PRIMER PUESTO:                            Identificación Azul
- SEGUNDO PUESTO:                        Identificación Roja
- TERCER PUESTO:                            Identificación Amarilla

Clasificación	Leche		
<b>Razas</b>	HOLSTEIN FRIESIAN, JERSEY Y BROWN SWISS		
<b>Sangre</b>	Mestizas		
<b>HEMBRAS</b>	<b>MACHOS</b>	<b>DISTINCIÓN</b>	
GRAN CAMPEONA SUPREMA	GRAN CAMPEÓN SUPREMO	Tricolor E.	Banda
Gran Campeona	Gran Campeón	Rosetón tricolor	Rosetón
Campeona Sénior	Campeón Sénior	Rosetón Bicolor P.	Rosetón
Campeona Junior	Campeona Junior	Rosetón Bicolor P.	Rosetón

## CAPITULO X

### FINCAS AGROECOLOGICAS PRODUCTOS AGRÍCOLAS, AGROINDUSTRIALES, ARTESANALES, PEQUEÑA INDUSTRIA.

**Art. 52.-** Para fortalecer la seguridad alimentaria se realizará en la Exposición y juzgamiento Del potencial productivo de las Asociaciones de productores que diversifiquen y sean certificadas como fincas agroecológicas, Agricultura familiar campesina:

**Art. 53.-** Enlazando toda la cadena de producción de especies menores y semillas se realizará un festival gastronómico que destaque a los principales alimentos del Cantón.

**Art. 54.-** Podrán participar los productores a nivel individual, empresa privada u organizacional entendiéndose a estos últimos como: Asociaciones, Uniones Federaciones Confederaciones Cooperativas, Centros Agrícolas, Comunidades además a nivel Institucional podrán participar entidades públicas como: Gobiernos Locales, Corporaciones Escuelas, Colegios, Centros de Estudios Superiores Entidades de Gobierno, de la Provincia y del País.

**Art. 55.-** Los Productos Agrícolas en general, serán admitidos, previa inspección fitosanitaria, para evitar la introducción, propagación de plagas y enfermedades. Los expositores deberán llenar las fichas respectivas de inscripción, en las que deben constar todos los datos requeridos.



**Art. 56.-** Los Productos Agroindustriales elaborados a partir de materias primas agrícolas pecuarias acuícola, forestales y que tengan valor agregado, serán admitidos previa la inspección sanitaria del Ministerio de Salud Pública. Los expositores deberán llenar las fichas respectivas de inscripción, en las que deben constar todos los datos requeridos.

**Art. 57.-** Se permitirá en la exposición, toda obra que tenga expresión artística fortalecimiento de la identidad cultural y/o género artesanal, artes manuales populares o de pequeñas industrias y que en general representen las siguientes especialidades en estilo tradicional o contemporáneo: Bordados Tejidos. Cerámica, floristería artificial, ceras ornamentales, flores y ramos de varios materiales palmas y urnas ceremoniales. Madera grabada, piedra o metal. Tallados Muebles.

**Art. 58.-** Las obras que se envíen a la exposición deben ser confeccionadas con materiales nacionales salvo el caso que estos materiales no se produjeren en el país o describa la historia o identidad de nuestras culturas ancestrales.

**Art. 59.-** El expositor deberá tener su stand adecuado desde el día de la inauguración hasta el día de la clausura.

**Art. 60.-** Se incentivarán a los emprendedores que den valor agregado a los productos y están comprometidos en fortalecer la seguridad alimentaria y la asociatividad, permitiendo la promoción y diversificación de mercados, enmarcados en el plan de Adaptación mitigación y resiliencia al cambio climático.

## **CAPITULO XI DE LA CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN**

**Art. 61.-** La Comisión designará el Jurado integrado por personas de reconocida competencia para cada rama, cuando haya un solo expositor, el Jurado se reservará el derecho de calificarlo o no, para lo cual los expositores deberán aceptar o acatar sus decisiones; estos veredictos que se pronuncien constarán en actas especiales a cargo de la secretaria del comité quien proporcionará toda la información pertinente

## **CAPITULO XII**

**Art. 62.-** Se exceptúan de recibir incentivos todos los participantes del sector comercial.

## **CAPITULO XIII DE LA SANIDAD**

**Art. 63. –** El servicio Fito y Zoonosanitario estará a cargo del Personal de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario (AGROCALIDAD) por la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria; debiendo los expositores, dar todas las facilidades que AGROCALIDAD exija.

**Art. 64. –** El área de embarque y desembarque será zona restringida para la circulación de vehículos ajenos al transporte de ganado.

**Art. 65. –** Los propietarios de los bovinos y equinos participantes presentarán los siguientes requisitos:

### **BOVINOS:**

- Copia de cedula y papeleta de votación actualizado
- Copia de certificado único de vacunación fiebre aftosa digital del sistema SIFAE
- Certificado de Predio libre de Brucelosis y Tuberculosis o un documento que amerite que está en proceso de certificación y/o resultados negativos análisis de Brucelosis y de tuberculosis de los bovinos participantes.
- Arete Oficial Amarillo en todos los bovinos de acuerdo a la resolución 033
- Desinfección de los vehículos sin animales y luego cargado de animales.
- Guía de salida de los animales después del evento.



**Art. 66.** – El Propietario llevará sus animales con el Certificado Zoosanitario de Producción y Movilidad (CZPM).

**EQUINOS:**

Se desarrollarán eventos ecuestres, para lo cual los propietarios presentarán:

- Certificado Zoosanitario de Producción y Movilidad (CZPM) expedido por Agrocalidad.
- Examen de anemia infecciosa equina negativo actualizado.

**Art. 67.-** Para preservar la salud de los ejemplares se realizará reunión previa al evento con los participantes, AGROCALIDAD podrá retirar cualquier ejemplar bovino equino que presentare signos o síntomas de enfermedades de control oficial, previo a la realización de un diagnóstico confirmatorio. Para ello el recinto ferial contará con un corral de cuarentena adecuado para estos casos.

**Art. 68.-** El GADM-Chaco ejecutará el proceso de bioseguridad, limpieza, desinfección y vigilará que todas las instalaciones estén debidamente desinfectadas (los organizadores se encargaran de proveer los desinfectantes para la (sanitización 10 fundas de cal y 4 litros de Yodo) y acondicionadas antes de la llegada de los animales y durante la exposición. La desinfección correspondiente de la infraestructura se realizará 48 horas antes del evento denominando, dos o tres personas como responsables para realizar la desinfección para la entrada y salida de los animales participantes.

**Art. 69.-** En lo concerniente al expendio de alimentos y bebidas, será la intendencia y comisaria quien ejecutará las garantías para una provisión sana esto de acuerdo a Ordenanzas Municipales y Leyes vigentes.

**Art. 70.-** Todos los ejemplares de las diferentes especies animales a exponerse serán previamente inspeccionados por los técnicos designados que conforman la Comisión Pecuaria y de la Comisión de Sanidad, Higiene y Seguridad y el apoyo de los Técnicos del MAG y AGROCALIDAD, los mismos que podrán aprobar o rechazar la participación de las especies que no fueren consideradas dignas para tal presentación.

**Art. 71.-** Por ser una tradición y potenciar la producción lechera se realizará el concurso de la vaca lechera. Y esta debe ser ordenada y antes del juzgamiento se pasará la ecografía de la ubre; de acuerdo a los requisitos que se adjuntan para este concurso.

#### **CAPITULO XIV INGRESO Y LIMPIEZA**

Además, El horario de abastecimiento y limpieza de los animales será desde la 06H00 a las 18H00.

**Art. 72.-** Cada Stand deberá tener datos de identificación de los productos a exhibirse de acuerdo a sus categorías.

**Art. 73.-** Toda compraventa de animales y productos será ejecutada después del juzgamiento; En caso de productos agrícolas serán juzgados el primer día para facilitar su venta durante el evento.

#### **CAPITULO XV SUBASTAS Y VENTAS**

**Art. 74.-** Durante los días del evento si el caso así lo requiere se podrán vender los productos exhibidos.

**Art. 75.-** No habrá subastas en bovinos.

**Art. 76.-** Los pases de cortesía e invitaciones especiales serán distribuidos de acuerdo al criterio del presidente del Comité.

**Art. 77.-** El personal técnico de Agrocalidad, tendrán acceso en forma ininterrumpida.





**Art. 78.-** El Comité fijará el precio de licores y comida, que se expenderán en el evento.

**Art. 79.-** Es competencia del Comité atender y resolver todo cuanto no esté en el presente reglamento.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintitrés- **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -

Ing. Álvaro Javier Chávez Vega  
**ALCALDE**

**RAZON:** Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor Ing. Álvaro Javier Chávez Vega, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo; a los 14 días del mes de abril de dos mil veintitrés. - **Lo Certifico.**

Lcda. Linda Roxana Aguirre Ango  
**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**